



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 310-2023-MDP/GM

Pichari, 08 de agosto de 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 0481-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 029-2023-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N° 528-2023-MDP/OGRD-CFQU-R e Informe N° 528-2023-MDP/OGRD-CFQU-R, ambos del Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, Carta N° 049-2023-MDP-OGRD/LRV-R del Residente y Supervisor de Obra, Carta N° 40-2023-ICG ORTIZ S.A.C./G.G de la Empresa ORTIZ SAC, quien comunica el cumplimiento del servicio y solicita ampliación de plazo contractual al Contrato N° 010-2023-MDP/GM-ULP, derivado de la Contratación Directa N° 001-2023-MDP/OEC (01), Carta N° 115-2023-MDP/OAF-SCHE del Director de Administración y Finanzas,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, en fecha 30 de marzo de 2023, la Municipalidad Distrital de Pichari y el contratista Empresa ICG ORTIZ S.A.C. con RUC N° 20534542080 representado por su Representante Legal David Ortiz Chalco, perfeccionaron el Contrato N° 010-2023-MDP/GM-ULP, derivada en el marco de la Contratación Directa N° 001-2023-MDP/OEC (1), para la Contratación del Servicio de Suministro e Instalación de Tubería UF-PVC 450 MM a todo Costo de la Actividad por Emergencia denominado "Habilitación del Sistema de Drenaje Pluvial por Emergencia ante las Inundaciones en el Centro Poblado de Nuevo San Cristóbal, Distrito de Pichari, La Convención, Cusco"; por un monto contractual de S/. 299,200.00 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, computado a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato;

Que, mediante Carta N° 40-2023-ICG ORTIZ S.A.C./G.G, presentada en fecha 24 de mayo de 2023, con registro N° 8949 de mesa de partes de la Entidad, el contratista Empresa ICG ORTIZ S.A.C., con RUC N° 20534542080, representado por su Representante Legal – Ing. David Ortiz Chalco, comunica el cumplimiento del Servicio de Suministro e Instalación de Tuberías de la Actividad por Emergencia denominado "Habilitación del Sistema de Drenaje Pluvial por Emergencia ante las Inundaciones en el Centro Poblado de Nuevo San Cristóbal, Distrito de Pichari, La Convención, Cusco"; habiendo cumplido con las especificaciones técnicas de acuerdo a los planos y términos de referencia. Por otro lado, pone de manifiesto que en fecha 23 de Mayo del 2023 da el Reinicio de Actividades, conforme se tiene la Carta N°115-2023-MDP/OAF-SCHE; asimismo, solicita ampliación de plazo contractual por el tiempo suspendido;

Que, mediante Carta N° 049-2023-MDP-OGRD/LRV-R, de fecha 04 de julio de 2023, emitido por el Residente de Obra – Ing. Leonardo Ramos Velarde y el Supervisor de Obra – Ing. Miguel Quispe Morales; quienes emiten informe técnico concluyendo que se ha culminado con los trabajos de Suministro e Instalación de Tubería UF – PVC 450 MM a todo costo; y que se ha cumplido a los términos de referencia especificados y dentro del plazo de 20 días calendario que exige el contrato; por lo que, previa verificación PROCEDE la CONFORMIDAD DEL SERVICIO, aplicable al contrato N° 010-2023-MDP/GM-ULP;

Que, mediante Informe N° 399-2023-MDP/OGRD-CFQU-R, de fecha 22 de mayo de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres - Ing. Carlos Fidel Quispe Ucharima, quien solicita a la Dirección de Administración y Finanzas la notificación para el Reinicio de Actividades sobre la Contratación del Servicio de Suministro e Instalación de Tubería UF – PVC 450 MM, a todo costo para la Actividad: "Habilitación del Sistema de Drenaje Pluvial por Emergencia ante las Inundaciones en el Centro Poblado de Nuevo San Cristóbal, Distrito de Pichari, La Convención, Cusco"; toda vez que, debido a que los adicionales de sus metas han sido ejecutadas, por lo que dicho reinicio de actividades deberá ser tomado en cuenta desde el día 23 de mayo del 2023;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, mediante Informe N° 528-2023-MDP/OGRD-CFQU-R, de fecha 07 de julio de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres - Ing. Carlos Fidel Quispe Ucharima, quien remite a la Dirección de Administración y Finanzas la conformidad del Servicio de Suministro e Instalación de Tubería UF – PVC 450 MM a todo costo para la Actividad: *“Habilitación del Sistema de Drenaje Pluvial por Emergencia ante las Inundaciones en el Centro Poblado de Nuevo San Cristóbal, Distrito de Pichari, La Convención, Cusco”*;

Que, mediante Informe Técnico N° 029-2023-MDP/ULP-EVN, de fecha 24 de julio de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio - Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, previo análisis al expediente administrativo con registro N° 8949 de solicitud de ampliación de plazo registrado por mesa de partes de la Entidad, determina que es VIABLE la Aprobación de Plazo Automática por 36 días calendario para la ejecución del Servicio de Suministro e Instalación de Tuberías de la Actividad por Emergencia denominado *“Habilitación del Sistema de Drenaje Pluvial por Emergencia ante las Inundaciones en el Centro Poblado de Nuevo San Cristóbal, Distrito de Pichari, La Convención, Cusco”*; dado que se incumplió lo establecido en el artículo 158°, numeral 158.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que es el pronunciamiento de la Entidad respecto de la solicitud;

Que, con Opinión Legal N° 0481-2023-MDP-OAJ/JCHG, de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica Abog. Jorge Chenett García, quien previo análisis fáctico y jurídico, concluye que es VIABLE DECLARAR se tenga por consentida la aprobación automática en la Ampliación de Plazo solicitado por el Gerente General de la Empresa ORTIZ SAC. conforme al cálculo efectuado por la Jefatura de Logística y Patrimonio del servicio de Suministro e Instalación de Tuberías de la Actividad por Emergencia denominado *“Habilitación del Sistema de Drenaje Pluvial por Emergencia ante las Inundaciones en el Centro Poblado de Nuevo San Cristóbal, Distrito de Pichari, La Convención, Cusco”*; asimismo, recomienda se genere las acciones administrativas correctivas a los funcionarios y/o servidores que ocasionaron que ocasionaron la vulneración al RLCE y el menoscabo a los intereses de la comuna y la continuación con la prosecución del trámite como corresponda;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del D.S. N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y en el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de forma oportuna y eficiente; concordante a dicho extremo, el numeral 34.9 de la misma norma señala que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento, siendo éste el supuesto materia de atención;

Que, respecto el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al procedimiento de ampliación de plazo contractual establece lo siguiente:

158.2 “Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista”.

158.3 “El contratista solicita la ampliación del plazo dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización”.

158.4 “La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la Entidad”.

Que, se ha verificado según el registro de expediente administrativo N° 8949-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, que contiene solicitud de ampliación de plazo, dicho trámite quedó sin atención del dentro del plazo legal previsto en el numeral 158.3 del artículo 158 del RLCE, atendiéndose extemporáneamente mediante el Informe N° 029-2023-MDP/ULP-EVN, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, con registro posterior al vencimiento del plazo establecido por norma, generándose el consentimiento y la aprobación automática. En consecuencia, este hecho conlleva responsabilidad administrativa, debiendo de remitirse los actuados al Unidad de Recursos Humanos de la Entidad como consecuencia de haberse cometido una presunta negligencia en el trámite de ampliación de plazo contractual, dejando transcurrir el plazo de 10 días hábiles sin emitir pronunciamiento alguno, dejando que se apruebe el plazo solicitado de manera automática;

Que, a mérito de la facultad delegada a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari según literal i) del numeral I), correspondiente al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Gerencia Municipal asume competencia para la expedición del acto resolutorio para resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual provenientes de los procedimientos de selección, (...);

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N°001-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la APROBACION AUTOMATICA de la petición de AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL solicitada por el contratista EMPRESA ICG ORTIZ S.A.C., con RUC N° 20534542080, por TREINTA Y SEIS (36) DÍAS CALENDARIO, aplicable CONTRATO N° 010-2023-MDP/GM-ULP, derivada de la Contratación Directa N° 001-2023-MDP/OEC (1), para la contratación del Servicio de Suministro e Instalación de Tuberías de la Actividad por Emergencia denominado “Habilitación del Sistema de Drenaje Pluvial por Emergencia ante las Inundaciones en el Centro Poblado de Nuevo San Cristóbal, Distrito de Pichari, La Convención, Cusco”; por falta de pronunciamiento de la Entidad en el plazo de 10 días hábiles según lo previsto en el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina de Administración y Finanzas, la suscripción de la Adenda al Contrato N°010-20223-MDP/GM-ULP, por haberse modificado con la aprobación automática de la ampliación de plazo.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Unidad de Logística y Patrimonio la implementación de acciones administrativas y notificación del presente acto resolutorio al contratista, en observancia del procedimiento establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, e implementar el Procedimiento Administrativo Disciplinario, para la determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar por la inobservancia del plazo de respuesta a la solicitud de ampliación de plazo, conforme a lo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
U.LyP
U.RR.HH
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL